



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2020 00766 00
AUTO No. 1870

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, nueve de diciembre de dos mil veinte

Estudiado el presente proceso ejecutivo de la referencia, incoado por DANIEL ALBERTO ORREGO ZAPATA, en contra del señor CARLOS ANDRÉS LEAL GALINDO, observa el Despacho que la parte ejecutante radica la competencia territorial, atendiendo al lugar de domicilio de las partes y el lugar de cumplimiento de la obligación.

Así las cosas, evidencia el Despacho que la parte demandante, afirma desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que debe tomarse como factor de competencia, el domicilio del demandante, según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 28 del C.G.P; además, de la literalidad del instrumento cartular pagare, se desprende que la obligación dineraria debía pagarse en las dependencias del demandante, esto es, en su mismo domicilio, ubicado en la Carrera 27 A # 37 Sur 07, nomenclatura que pertenece al Barrio La Pradera del Municipio de Envigado,¹ razón por la cual se procederá a remitir el expediente (proceso de mínima cuantía y única instancia) al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Municipio de Envigado, para que asuma el conocimiento del mismo, pues a tal Juzgado corresponde, dentro de su competencia las Zonas 3, 4, 5 y 6 de esta Municipalidad, de conformidad con el Acuerdo No. CSJAA 16-1608 del 30 de junio de 2016, modificado por el Acuerdo CSJANTA 18-755 del 14 de septiembre de 2018 expedidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

BAPU

¹ <http://sigeme.envigado.gov.co/mapgis/mapa.jsp?aplicacion=0>

CÚMPLASE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6043f3431781e7116b9359ba52bc14536f57149062292a74b0c1cead6bae9aef**

Documento generado en 09/12/2020 11:16:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>